

EL OBRERO

Número suelto, 15 céntimos

AÑO XXX; NUM. 1.404
Palma de Mallorca 22 de Marzo 1929

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN: En Palma 0'50 ptas. al mes.—Fuera de la capital, 1'90 ptas. trimestre.—Extranjero, 10'00 ptas. año.—En paquetes, ejemplar 0'08.—Número suelto, 0'15.

APARECE LOS VIERNES

BALEAR

Organo de la Agrupación Socialista.—Defensor de la clase obrera

Conferencias en la Casa del Pueblo

El próximo domingo día 24 de Marzo, a las 6 de la tarde, en el Teatro de la Casa del Pueblo tendrá lugar la cuarta conferencia que cerrará a cargo del Licenciado en Ciencias y Profesor de la Escuela Cervantes, D. FRANCISCO DE SALES AGUILO, que desarrollará el siguiente tema:

BIOLOGÍA SOCIAL HIGIÉNICA

Los peles del liberalismo

Si hay un partido político en España con aspiraciones y conducta diáfanas, bien definidas, ese es el Partido Socialista. Su doctrina, tanto en el aspecto social como político ha sido ya tan divulgada en la prensa, en el mitin y por cuantos medios han estado al alcance de nuestros propagandistas, que nadie que se preocupe de las cuestiones político-sociales y mucho menos los que pretenden estar en ideales un tanto cerca de nosotros, tienen derecho a desconocerla, máxime si pretenden ejercer la crítica sobre ella o sobre la forma como la interpretan y representan nuestros hombres: Lo mismo decimos en cuanto a nuestra táctica y a nuestra moral política, que no han estado nunca a merced del libre albedrío incoherente y desarticulado, sino que han respondido siempre a normas diseñadas en una reglamentación general democráticamente acordada y en revisión y depuración periódica por medio de nuestros congresos nacionales.

Toda nuestra actuación, toda la vida política y social de los socialistas españoles se ha desarrollado a plena luz del día, como corresponde a un Partido verdaderamente popular y democrático. Por consiguiente, nadie puede desconocer nuestros principios doctrinales, como tampoco es lícito que ningún político español, y mucho menos los que nos censuran, ignore la órbita de nuestra actuación y de nuestra ética política, siempre sujetas a la fiscalización democrática del Partido con sus correspondientes sanciones disciplinarias contra los que se separan de ella.

La mayor virtud del Partido Socialista ha sido, ahora y siempre, el ser claro en todas sus cosas, jamás ha gus-

tado de equívocos ni confusiones que pudiesen dar lugar a interpretaciones falsas de sus principios y de sus métodos de acción, que están bien determinados y definidos en su programa máximo y mínimo y en el articulado de su «Organización General», elaborada pública y democráticamente en sus congresos nacionales. ¿Que otro partido en España pueda ofrecer una transparencia tal de sus ideales y de su conducta?

¿Y sin embargo todavía no se nos comprenden!

Generalmente se cree, y mayormente entre la gente que presume de intelectual y avanzada, lo cual es más incomprendible y doloroso, que el Partido Socialista es un rebaño que unos cuantos manejan a su antojo y lo conducen por donde quieren. Así no es extraño que al discurrir sobre la conducta que se tienen trazada las organizaciones del Partido y de la Unión General de Trabajadores frente a las presentes circunstancias, los que son contrarios a esa conducta echen sus iracundias contra Saborit, Besteiro, Largo Caballero, etc., por el sólo hecho de estar al frente de dichas organizaciones no como jefes ni como pastores, sino como mandatarios ejecutores de su voluntad cristalizada en acuerdos que señalan la trayectoria a seguir por todos.

Nadie puede ignorar que el Partido Socialista es un partido de ideales democráticos y sabido es que donde imperan estos ideales no puede haber ni borregos ni pastores, sino ciudadanos conscientes que ellos mismos se imponen una organización y una disciplina para la defensa de su ideal. De haber sido España un país de ideales ¿habría sido posible aquel régimen de caciquis-

mo bochornoso anterior al 1923? ¿Habría sido igualmente posible ninguna dictadura personal? Indudablemente no. Pues lo mismo ocurre con los partidos, que sólo dejan de ser tales para convertirse en rebaños cuando en la masa de sus componentes falta la vibración del ideal, el «yo» político.

Se comete, pues, una injusticia cuando se ataca a Largo Caballero, a Saborit o a cualquier otro que se halle al frente de nuestras organizaciones políticas o sindicales por el hecho de seguir o ser fieles a la conducta que esas mismas organizaciones se han trazado. Si esa conducta es mala, si tiene defectos, la responsabilidad es del organismo, no de uno o de varios de sus hombres.

Así pues, si no hay mala fé en los que por tal concepto censuran a nuestros hombres representativos, por lo menos hay falta de lógica y una ofensa manifiesta para la masa ya que tales censuras envuelven una concepción borreguil de la misma y por consiguiente injuriosa.

Pero ¿quienes son los que censuran? Lo mismo en la prensa que en las tertulias de café, los que gastan el tiempo en desahogarse contra los socialistas son nuestros afines, o los que de tal blasonan, los que, a falta de libertad para combatir a la reacción, se han tomado la de murmurar continuamente a nuestro Partido.

Si les oís a esos, toda la pureza del liberalismo está reconcentrada en ellos y los socialistas somos unos traidores que colaboramos y andamos bien con la dictadura; pero si tratáis de indagar su filiación política veréis que no pertenecen a ningún partido, si contrastáis sus palabras con sus actos los hallaréis en contradicción manifiesta y si ponéis atento a lo que dicen hoy veréis que es lo contrario de lo que decían ayer y de lo que dirán mañana. Al decir de muchos de ellos—en el casino, por supuesto—, Primo de Rivera es un tal y un cual, pero viene el momento de hacer una suscripción para regalarle una casa y sin la más mínima resistencia contribuyen a ella con su dinero; se organiza un plebiscito en su honor y sin reparo ponen su firma en las listas del homenaje; se les ofrece un cargo por designación gubernativa y no tienen valor para rechazarlo; se presenta la ocasión de presenciar el paso del dictador por la calle y le aplauden frenéticamente. Todo ello sin perjuicio del día siguiente volver a la tertulia del casino y poner como un trapo al dictador y llamar a Besteiro y a Lar-

go Caballero traidores del ideal socialista y de la libertad.

Ante esa clase de peleles del liberalismo, no es extraño que la reacción vaya formando fuertes baluartes sin obstáculo alguno y que la dictadura española ponga cuarenta que la hagan perdurable años y más años.

Lorenzo Bisbal

NOTAS FUGACES

HIPISMO

Las carreras de caballos están a la orden del día. Cunde y se desarrolla la afición a este deporte.

No creemos necesario decir que el deporte, el concepto de deporte que debe tener este espectáculo, no existe. Lo que atrae a la gente al Hipódromo no es el sentido deportivo de ver correr a los caballos, es simplemente el afán de apostar por tal o cual cuadrúpedo y así ganar unas monedas.

No es raro, hoy que no está permitido el juego a los naipes, el que se llene siempre el campo de la hipica. De esa forma, ya que no pueden los jugadores jugar hasta las pestañas con las cartas, se compensan de ello yendo a las carreras y allí dan rienda suelta a su insana pasión.

Vemos, principalmente los domingos en que se corre, una multitud de «caballistas» y jugadores, hasta mujeres, dirigirse al Hipódromo, y ese espectáculo no puede por menos de sugerirnos unos comentarios poco favorables a todos esos hombres que van a jugar el dinero inútilmente. Porque pensamos, que habiendo tantos hombres parados en todo el mundo, que no tienen con que llevar pan a su casa, con que vestir a sus hijos y dárles medios de vida, debido a la crisis espantosa de trabajo que se deja sentir en todo el orbe, y esos empoderados jugadores que no miran, en su ceguera por el juego, de gastar un puñado de monedas, que si fueran a parar a manos de muchos de esos desgraciados que no tienen para llevarse un mendrugo de pan a la boca y a su familia, harían una obra de bien mil veces admirable y que merecerían los más encomiásticos adjetivos de los hombres de buena voluntad.

Quizás alguien que nos lea, se ría de esto que acabamos de decir. Más el que tal haga, será porque su corazón no siente el ageno dolor y no le mueven a compasión las desdichas de sus hermanos.

Jesucristo, que amó tanto a los hombres, predicaba siempre el amor entre estos. «Amaos los unos a los otros como yo os he amado.» Sublimas palabras reveladoras de un corazón todo dulzura, toda bondad, cual ánfora llena de un perfume exquisito, que al ser destapada, había de llevar a todos los ámbitos del globo el olor embriagante y enervador de su contenido.

Pero el hombre, en general, ha olvidado

esas palabras de amor de Maastro. Muchos hombres parece que se complacen en causar daño a sus hermanos, consciente o inconscientemente. El egoísmo feroz les domina. El «primero yo, después yo y siempre yo» les vuelve fieras, por aún que fieras; a veces éstas no son capaces de hacer cosas que los hombres cometen.

A pesar de la civilización en constante progreso, del refinamiento de la vida social, el hombre sólo conserva una capa falsa de bondad; en el interior tiene aún vestigios del hombre de las cavernas, del troglodita semi-salvaje que iba vestido de pieles y se vivía de la caza. La cultura lo ha dotado de una educación, secreta de la misma. La bestia duerme en el interior, expuesta algún día a despertarse, si se le hace motivo.

Estos breves comentarios nos salen al ver a todos esos hombres que van ansiosos al campo de la hipica a jugarle el dinero apostando por «Sultana» o «Coquín» y olvidando que otros hermanos suyos no tienen con que mitigar el hambre de sus familias, que se enseñoorea de sus hogares pobres.

Jack

Un patrono que no quiere pagar los accidentes del trabajo

Hace ya mucho tiempo que la clase patronal, como tal clase, ha considerado que era ineludible su obligación de atender, en la forma que la ley lo determina, a los casos de accidente del trabajo que a los trabajadores ocurren, y a tal efecto, cada patrono, lo primero que hace cuando toma un obrero es asegurarle para tales cargos y cargar, como es lógico, la prima del seguro sobre el producto de su especialidad industrial.

Pero como en cualquier orden de cosas siempre ocurren excentricidades, cosas raras, fenómenos, ha aquí que en Mallorca y al cabo de 28 años de estar en vigor la ley de accidentes del trabajo, aparezca un patrono que tiene muchos obreros bajo su mando, que no le da la gana ni de asegurar a sus trabajadores ni pagarles los derechos que les corresponden cuando son víctimas de accidente.

Este patrono conviene que sea conocido por los trabajadores y por el público. Se llama Nadal Tortella y tiene su residencia en *S'es Pareyades Baixas*; contratista de toda clase de obras.

“El Trabajo,”

Sociedad de obreros albañiles y similares de Palma y sus contornos

Se convoca a todos los socios de Palma y los de las sucursales a la reunión general ordinaria que se celebrará el próximo lunes día 25 del mes actual a las 5 y media de la tarde, en su local social (Casa del Pueblo) para tratar los asuntos siguientes.

- 1.º Lectura de la acta anterior.
 - 2.º Aprobación de cuentas.
 - 3.º Se dará cuenta de una comunicación recibida de Madrid y
 - 4.º Asuntos generales.
- Palma 22-3-29.—Por A. del Comité.
—El Secretario, A. Bisbal.
Se ruega la asistencia de todos.

ESCENAS DE LA VIDA

El pobre violinista

Todas las noches, en el mismo sitio, le veía tocando el viejo violín, al cual arrancaba dulces melodías.

Era un hombre ya de edad avanzada, de cabellos grises, los cuales llevaba muy largos, que se asomaban por debajo el rotado sombrero negro. De estatura regular. Vestía miserablemente; abrigó agujereado y botas ídem.

Lo que asombraba de ese buen hombre, era su mirada. Al mirar con sus ojos chiquitines, despedían una dulzura y una melancolía, que a mí me causaba un no sé qué.

A veces me paraba a oír algunas de sus ejecuciones. La que más me gustaba de sus piezas era «El anillo de hierro» de nuestro Marqués. En su repertorio figuraban composiciones de Strauss, Beethoven, etc. Era un gran artista ese desgraciado violinista callejero.

Tenia yo unas ganas locas de que se hiciera pronto de noche para ir a escuchar las melodías del mágico instrumento que siempre ha sido de mi predilección.

Tuve deseos de trabar amistad con él y una noche le dije si a la hora de retirarse quería concederme unos minutos, pues tenía vivísimos deseos de conocer su vida, a lo que me contestó que sí.

A la hora que citamos, me personé en su teatro, de la calle acostumbrada, y nos marchamos a un café. Entramos y celebré que a aquella hora estuviera el local casi vacío, pues así no nos importaría nada. Tomamos asiento y le convidé a conar, cosa que el pobre hombre aceptó complacido.

Le veía yo devorar con fruición los manjares que le llevaba el camarero, y sentía cierto placer de verle comer con tal apetito.

No dije media docena de palabras durante el yantar.

Al terminar le regalé un puro habano y entre sorbo y sorbo de café, empezó a contarme su vida.

Era viudo y vivía con una hija de unos veinticuatro años de edad, un zañuzami de una calle sucia y mal oliente, situada en los barrios pobres de la ciudad.

El desgraciado artista era franco conmigo, pues me contó toda su vida sin omitir detalle ni escondermela nada. Me dijo que su padre fué un gran músico, pero dominado por la insana pasión de la bebida. Su madre murió de disgustos y el autor de sus días expiró una noche víctima del «delirium tremens», quedando él sólo en el mundo. A la sazón contaba diez y ocho años.

Las penalidades que pasó durante varios años fueron terribles. Era violinista; pero como había heredado de su padre el vicio de beber, era causa de que fuera despedido siempre de los sitios que tocaba.

Un día se enamoró de una bella muchacha, hija de la dueña de la fonda en que se hospedaba, y como ésta pusiera obstáculos para que se casaran, los tórtolos echaron el vuelo y colocaron tierra de por medio.

Fueron felices varios años y una hermosa niña vino a alegrarles el hogar, máximo que él ya no bebía. Pero, ¡ay! la felicidad no es eterna. Un día le dijeron al pobre artista que su esposa le engañaba, que no cumplía la promesa que le hizo un día ante el altar, y saltó como un agudo puñal que se le clavaba en su corazón. Pudo comprobarlo. En una disputa que tuvieron, marido y mujer, el primero en un arrebatado de celos, cogió a su consorte por el cuello y la extranguló. Huyó de aquel país que tan cruel había sido consigo, lle-

vándose a su hijita de tres años. Después de correr por aquí y por allá, hacía dos meses que había llegado a la capital. Su hija, ahora, con veinticinco años, vivía con él, llevando ambos una vida asaz miserable y llena de privaciones.

El relato del pobre artista me conmovió hondamente. Hay seres que nacen desgraciados, para sufrir y ser unos mártires.

Nos marchamos del café. Eran las once y media de la noche y el cielo estaba tachonado de estrellas; no hacía frío apesar de estar en enero.

Seguimos calle arriba, la cual a aquellas horas, estaba casi desierta. Nos internamos por los barrios bajos donde se hacnaba la escoria de la vida, pasando por estrechas callejas en las que se hallaban inmundas tabernas y muchas casas de leocinio, con las rameras abajo la escalera que nos llamaban.

Llegamos frente a su casa. No quise subir, pues un miedo pueril me asaltó, miedo que no podía explicarme. Apesar de invitarme a entrar en su casa, no quise hacerlo, y mi acompañante llamó a su hija, la cual bajó la escalera dirigiéndose hacia nosotros, que estábamos a una distancia regular.

Su hija era muy hermosa; pero delgada la pobre y con huellas de pasar mucha hambre.

Sentí compasión por aquellas personas tan desgraciadas y no pude menos de entregarles un billete de cinco duros, que ellos agradecieron en el alma.

Me despedí, prometiéndoles visitas de cuando en cuando, cosa que no he hecho más. ¿Por qué? No sé explicarme. Ni volví a pasar más por la calle en que tocaba el artista que me contó se vida.

Ramón García Galán

Palma, marzo 1929.

La Commune de París

El 18 de este mes se cumplió el LVIII aniversario de la proclamación de la Commune de París, en que por un acto revolucionario los trabajadores se apoderaron, por vez primera en la historia, del Poder político, en el que estuvieron dos meses realizando una labor de administración honradísima y dictando una porción de medidas eminentemente socialistas.

La significación histórica y social de la Commune, su transcendencia, su influencia sobre el movimiento proletario del mundo entero, ha sido tan grande, que obliga a cuantos actuamos más o menos intensamente en la organización obrera y socialista, a poner de relieve y ensalzar como se merece aquella revolución, tan noble y humana, y tan digna de ponerla siempre como ejemplo de virtudes y abnegación de sus hombres.

La posesión del Poder por la clase trabajadora parisiense y la significación marcadamente socialista de aquel acontecimiento revolucionario asustó a la burguesía, que veía en peligro sus privilegios, y aunque cobardemente había abandonado París por miedo al ejército alemán que había invadido victoriosamente a Francia, derrotando las tropas del Imperio napoleónico, desde Versalles donde se había refugiado concertó una alianza con el ejército invasor para acabar traidora y cruelmente con la Commune y los comuneros, venciendo los al cabo de dos meses de tener el poder y matando a 36.000 de ellos sin reparar en mujeres, ancianos y niños, habiendo desaparecido entre deportados, presos y fugitivos más de 10.000 personas.

Pero la sangre vertida por los mártires de la Commune de París y la que han vertido tantos compañeros nuestros

caídos en su protesta contra las injusticias sociales, ha servido para dar más ánimo y virilidad a la actividad en los trabajadores. Los fines que perseguía la burguesía han sido totalmente fallidos, totalmente destruidos, permitiéndonos ver nuevos horizontes felizmente venturosos.

¡Haremos como se merece, cordialmente, a aquellos trabajadores caídos en París en 1871, por la represión cruel y sangrienta de la burguesía, e imitemos su noble conducta, su admirable vida de sacrificios por el ideal emancipador del proletariado y la humanidad!

Exceso de original

Por exceso de original hemos tenido que retirar de esta edición algunos artículos, los que publicaremos en el próximo número.

EN LA CASA DEL PUEBLO

LA TERCERA CONFERENCIA

El pasado domingo día 17, tuvo lugar en la casa de los trabajadores la tercera del ciclo de conferencias que ha organizado «Salud y Cultura», y que corrió a cargo del Doctor don Enilio Darder Cánovas, jefe de Epidemiología del Instituto Provincial de Higiene, el cual versó sobre «El peligro venéreo».

Hizo la presentación del orador, el Presidente de la entidad organizadora, compañero Ignacio Ferretjans, quien hace un elogio de la personalidad del señor Darder, el cual adquirió el título de médico a la edad de 19 años e ingresando como jefe en el Instituto el año 1921, recomendando el compañero Ferretjans la mayor atención por parte del auditorio, a la conferencia, por ser muy interesante el tema a tratar, agradeciendo al orador el haberse dignado ocupar la tribuna de la Casa del Pueblo, cediéndole acto seguido la palabra.

Al levantarse el Sr. Darder para empezar la disertación, es saludado con una salva de aplausos. Dijo que en primer lugar, agradecía los elogios excesivamente bondadosos del compañero Ferretjans y se consideraba honrado de ocupar la tribuna de la casa de los trabajadores.

El trabajo del Sr. Darder fué interesantísimo, ilustrándolo con multitud de fotografías que se proyectaban en la pantalla, en las que aparecían horripilantes las consecuencias de las enfermedades sifilíticas en diversos períodos, con llagas y deformidades en diferentes partes del cuerpo de los atacados, producidas por esa terrible plaga, que está bastante extendida.

Sentimos no poseer más espacio para reseñar más extensamente esta preciosa conferencia, que constituye un aviso a la humanidad para que se prevenga de tan monstruosa enfermedad como es la sífilis; pero así como pedamos, transcribiremos algunos párrafos del orador, que disertó en mallorquín.

«Si la Medicina i l' Higiene modernas no es comprenen sense el qualificatius de socials, hi ha quatre malalties profundissimament arrelades e intimament lligades en las societats humanes, i amb una extensió tal, que se les anomena llagels o plagues socials: la tuberculosis, la sífilis, l'alcoholisme i el càncer.

Aquestes quatre plagues mereixen totes elles la major atenció, però nosaltres sempre hem mostrat predilecció per l'estudi de la sífilítica, perquè, a mes de que es la nue hem tengut ocasió d'estudiar majorment, es la malaltia que desconegeuda o descuidada, ataca mes la societat humana i fins el fo-

namént de l'espel y perque coneguda i atacada, de les quatre malalties, es la més curable y més evitable.

Empere encare n'hi ha un altre de moltu, sine tan vallos, per ventura més, per donar en nostre cas concret, volem dir en una campanya d'educació del poble, la predilecció al estudi de la sífilis. Y es que si les malalties reinen en general per mos de l'ignorancia o fals concepte popular, no n'hi ha cap que degui tant el seu reumat a eixe ignorancia o fals concepte, com la sífilis.

¿Qué es la sífilis?
Es la sífilis una malaltia produida per el desarroll a dins el nostre organisme d'un esser viu, petitísim, que va descubrir el savi alemany Schandium i que es coneix amb el nom de treponema o *Spirocheta pallida*. Té la forma espiral o de hélice i d'una manera semblant a les anguilles.

Aquestes malalties, com la sífilis, fue resulten ocasionades per la invasió del nostre cos per uns o altres microbis, es lo que s'anomena malalties infeccioses.

Totes les malalties microbianes o infeccioses son contagioses, es dir que s'apleguen i s'apleguen per el trapas dels microbis des de els malats als sans, encomenantse d'una manera especial cada malaltia segons les peculiars condicions de propagació dels microbis causants.

El microbis sífilític sa trasmeten pel contacte directe entre una persona malalta de sífilis i una sana, o pel contacte indirecte a causa de tocar la sana algún objecte abans tocat per un sífilític, i també per herencia des de pares a fills.

Existeix molta prepeusió d'encomenarse el mal en les relacions sexuals o veneries, i tant es així, que bon nombre de vegades se comprova haverse adquirit per eixa via. Es per aquest motiu que a la sífilis se l'ha anomenada «malaltia venerea» i com sovint s'es aplegada per conducte de les prostitutes, que casi sempre le solen patir, el 2 anys de la professió o es pot dir que totes, no es d'estranyar que igualment sa desigami amb els qualificatius de malaltia de dones dolentes o de malaltia vergonyosa i secreta, i de que per tal se la tenga. Y es estat consecutivament a aquest concepte de la sífilis, que s'ha format al seu entorn, una atmosfera de misteri i prevenció, fins arribats al punt de que bastant gent no s'atrevia a pronunciar o no volí sentir pronunciar el seu nom, tal com si tacás o corrompia, havent conlud fins i tot l'extremisme, al subterfug de recurrir a l'anomenarles amb altres noms sinónims, com avariosis o lusa, en veurer-se precisats a haverla de citar. Y no em parlem de lo que representa als ulls de molta, l'estar sífilític.»

Se extendió el orador en largos párrafos sobre el peligro de tan terrible enfermedad, auxiliando su trabajo con el aparato de proyecciones.

Antes de finalizar, el Sr. Darder, nos enseñó en la pantalla varios anuncios de específicos aparecidos en la prensa, como curadores de la sífilis, los cuales al ser aplicados sin prescripción médica hacían más mal que bien, recomendando que los atacados vayan enseguida a los médicos, y si éstos son pobres, acudan a los dispensarios gratuitos y serán curados.

Al dar por terminada la interesante conferencia el Sr. Darder, fué premiada su amena disertación con cálidos aplausos que duraron largo rato.

El compañero Ferretjans dijo que estaba satisfecho de la ovación tributada al Sr. Darder prueba que había gustado al auditorio y anunció acto seguido la próxima conferencia que correrá a cargo del Licenciado en Ciencias y Profesor de la Escuela Cervantes, don Francisco de Sales Aguiló cuyo tema es «Biología social higiení-

ca», a cuyo acto quedaban todos invitados, dándose por terminado éste.

Hubo muchísima gente, con abundancia de mujeres y algunos intelectuales. Nos atrevemos a decir que había más que en las dos pasadas conferencias, de lo que estamos satisfechísimos porque así se instruye la clase trabajadora y adquiere conocimientos que en su día pueden serle de provecho.

Consignaremos que en diversos sitios del local fueron pegadas a las paredes varios carteles muy instructivos significando los estragos que produce la sífilis y dando normas de prevención y curación de la enfermedad, los cuales fueron muy celebrados por los concurrentes.

Para los fondos de "El Obrero Balear,"

Existencia anterior.	48'20 pesetas
Donativo de la Cooperativa «La Nueva Vida», de Lluchmayor	25'00 »
Total	73'20 »

Retiro Obrero Obligatorio

Bonificación Extraordinaria

LA CAJA DE PENSIONES PARA LA VEJEZ Y DE AHORROS se complace en hacer público para conocimiento de los afiliados en el segundo grupo del Régimen Oficial Obligatorio de Retiros Obreros, que por el Instituto Nacional de Previsión, y coincidiendo con el vigésimo primer aniversario de la promulgación de la Ley en que fué creado, se acaba de acordar la concesión de una bonificación extraordinaria de 400 pesetas, procedente de recargo sobre las herencias lejanas, (establecido por Ley de 26 de julio de 1922), a todos los obreros y obreras que reúnan las condiciones siguientes:

1.ª Haber sido afiliado en el Régimen Oficial Obligatorio de Retiros Obreros con anterioridad al cumplimiento de los 65 años, sea cualquiera el período durante el cual hubiese sido alta, y haber cumplido dicha edad durante los años de 1927 y 1928.

2.ª Haber solicitado la entrega del Fondo de Capitalización, constituido en su respectiva «Libreta de Capitalización para la Ancianidad».

3.ª Hallarse con vida en 27 de febrero del corriente año de 1929.

No tendrán derecho al expresado donativo los herederos de los ancianos comprendidos en las condiciones 1.ª y 2.ª que hubiesen fallecido con anterioridad al 27 de febrero del actual año, pudiendo no obstante solicitarle de los derechohabientes de los que fallecieron después de esta fecha, los cuales, por vivir en el indicado día 27 de febrero de 1929, quedaron comprendidos en este quinto reparto.

Entrega del Fondo de Capitalización

La propia CAJA aprovecha esta ocasión para comunicar a los respectivos interesados que, todo asalariado inscrito por su patrono en el segundo grupo de asegurados en el Régimen Oficial Obligatorio de Retiros Obreros que haya cumplido los 65 años desde 24 de julio de 1927 hasta la fecha y no hubiese solicitado la entrega de su Fondo de Capitalización, es conveniente que lo efectúe cuanto antes pues dicho requisito es condición precisa para poder reclamar del Instituto Nacional de Previsión la bonificación extraordinaria, procedente del recargo sobre herencias, correspondiente a los cinco repartos que se hallan vigentes y a los que en lo sucesivo se vayan implantando.

También tienen derecho a la percepción del Fondo aludido los derechohabientes de titulares que hayan fallecido antes o después de los 65 años, cuyos asalariados por tener en la fecha de su inscripción en el Régimen más de 45 años, quedaron comprendidos en el grupo de Capitalización.

La documentación necesaria, tanto para solicitar la bonificación extraordinaria como al Fondo de Capitalización, se facilitará en la Oficina Central de la expresada Caja, Junqueras, 2 bajos, así como en las de sus Sucursales establecidas en Cataluña y Baleares.

Para la Biblioteca de "Salud y Cultura,"

Donativo de libros

El culto catedrático y buen amigo nuestro, don Daniel Martínez Ferrandé, ha tenido la atención de regalar para esta biblioteca un ejemplar, debidamente dedicado, de cada una de las siguientes obras suyas: «Ciudades marroquíes» y «Palestina».

Dicha entidad agradece muy de veras el obsequio.

OBREROS: Propagad EL SOCIALISTA y EL OBRERO BALEAR, que son vuestros defensores.

Un decreto importante para la clase obrera

La «Gaceta» ha publicado la siguiente disposición ministerial:

«Artículo 1.º En los pliegos de condiciones para la contratación de obras y servicios públicos del Estado, de la Provincia o del Municipio, o bien de entidades oficiales patrocinadas por aquellas instituciones, se consignará necesariamente:

a) La obligación de los licitadores de declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia de que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al decreto-ley de 26 de noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) La obligación de los rematantes de presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios, y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicadoras de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al ministerio de Trabajo y Previsión dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original, del que expedi-

rán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueran solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

c) La obligación del contratista de entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que conste la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Art. 2.º Cuando se constituyan organismos paritarios conforme al artículo 57 del decreto-ley de 26 de noviembre de 1926 para la regulación del trabajo en determinadas obras o servicios públicos, dichos organismos habrán de revisar, para su modificación o ratificación, el contrato de trabajo correspondiente a que se refiere el artículo anterior, y comunicarán sus acuerdos respecto al particular a la entidad pública concesionaria de las obras o servicios y al ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 3.º Cuando en las obras o servicios públicos fuere necesario emplear obreros eventuales por falta de personal permanente o para trabajos accesorios, peregrinos o no previstos, las remuneraciones del trabajo de dichos obreros no podrán ser inferiores a las estipuladas en el contrato celebrado con el personal permanente para labores iguales o análogas.

Los obreros eventuales habrán de ser previstos también en la cartilla a que se refiere el artículo anterior, y en ella se consignará, además de lo preceptuado en el mismo artículo, el tiempo por el cual se contrate el obrero.

Art. 4.º En los contratos de trabajo a que se refieren los artículos precedentes no se podrán estipular las remuneraciones inferiores a las mínimas declaradas en la proposición que hubiese decidido el remate o la concesión de las obras o servicios.

Tampoco se podrán estipular plazos para la liquidación de salarios que excedan de una quincena para los obreros manuales ni de un mes para los demás agentes y empleados.

Art. 5.º En ningún caso podrán los contratistas o empresarios de las obras o servicios públicos hacer descuentos en los salarios de los obreros en ellos empleados, por imposición de multas no autorizadas en los contratos de trabajo. En caso de imposición autorizada, no podrá mermarse el salario en más de una séptima parte, ni podrá afectar el descuento a la cantidad inembargable que fija la ley de Enjuiciamiento civil.

El importe de las multas no podrá quedar a beneficio del patrono, y su destino podrá ser determinado en el contrato de trabajo. En caso de no haberse preestablecido, se remitirá su importe por giro postal, deducidos los gastos de éste, a la Junta Central de Formación Profesional, con destino a los gastos de las Escuelas del Trabajo.

El descuento que por multas se haga al obrero habrá de consignarse, al tiempo de realizarse, en la cartilla a que se refiere el apartado c) del artículo 1.º, y al hacerse una nueva liquidación de salarios, o en el plazo de tres días, si los plazos de liquidación fuesen más breves, habrá de consignarse asimismo en la cartilla una referencia del documento que justifique haberse dado al importe de aquel descuento el destino obligado.

Art. 6.º Cuando las obras o servicios públicos hayan sido o sean subcontratados parcial o totalmente, serán responsables directos de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes y de las derivadas de los contratos de trabajo a que los mismos se refieren los contratistas o rematantes de las obras, sin perjuicio de la acción que éstos puedan ejercer en consecuencia contra los subcontratistas o subarrendatarios.

Los obreros y sus derechohabientes podrán, no obstante, ejercitar sus acciones simultáneamente contra el contratista y contra el subcontratista, si así les conviene.

Art. 7.º Todas las reclamaciones ci-

LA FILADORA

CASA DE CONFIANZA

ACONTECIMIENTO COMERCIAL

Se liquidan todas las existencias a PRECIOS RUINOSOS por

FIN DE TEMPORADA

FIJARSE EN ALGUNOS DE LOS PRECIOS

Pañete Universal 70 cm. ancho	Pesetas	0'30	metro	Curado Mallorquín blanco (cotonet) desde	Pesetas	0'75	metro
Id. Id. franela 70 cm. ancho.		0'40		Renards, gran surtido.		700	uno
Id. Id. Id. 90		0'50		Chales		1'00	
Franela Novedad.		0'75		Mantas algodón.		1'00	
Id. Fantasía		1'00		Toallas rusas		0'25	
Id. Id.		1'25		Pañuelos seda		1'50	
Pañete muy fuerte para batas.		1'50		Camisetas Caballero		1'25	
Id. extra.		1'75		Cuellos prácticos		1'50	
Abrigo Novedad Sra. 140 cm. ancho desde		5'00		Calcetines furtes		0'40	
Id. doble faz		4'00		Sábanas curado superior blanco.	8 por 12.	4'50	
Otomanes negros para abrigos seda.		5'00			10 > 14.	6'50	
Charmelains, extenso surtido		3'50			11 > 15.	8'00	
Astrakan Canalé, rica colección		10'00			12 > 16.	9'00	

Precio Fijo :: Ventas al Contado

65 San Miguel 67 = Bajos Casa Alzamora = Palma de Mallorca

A todo comprador que lo desee se le obsequiará con los ventajosos Billetes Relámpago y Rayo.

viles derivadas de los contratos de trabajo para la ejecución de las obras o servicios públicos a que se refiere este decreto-ley serán de la competencia de los Tribunales industriales, a menos que existiesen organismos paritarios constituidos con arreglo al decreto-ley de 26 de noviembre de 1926 y los correspondiese, por virtud del mismo o del decreto de 30 de julio de 1928, aquella jurisdicción.

En caso de no hallarse constituidos estos organismos ni Tribunal industrial, entenderán en las susodichas reclamaciones los jueces de primera instancia, en la misma forma y por igual procedimiento que el señalado en el artículo 464 del Código de Trabajo.

Art. 8.º Admitida por el Tribunal competente, según se previene en el artículo anterior, una demanda por incumplimiento de los contratos de trabajo o por accidente de trabajo en las obras públicas a que se refiere el presente decreto-ley, el presidente del Tribunal requerirá a la entidad pública o dependencia de ella que hubiese adjudicado las obras para que retenga, a las resultas del pleito, la fianza constituida por el contratista de aquéllas en la parte suficiente para cubrir la cantidad reclamada y el importe de las costas que el presidente del Tribunal presuponga. Será obligatorio atender inmediatamente a tales requerimientos y la comunicación de haberse hecho así al presidente del Tribunal. Incurrirá en la responsabilidad subsidiaria, sin perjuicio de cualesquiera otras que puedan exigirseles, el funcionario o entidad que, con la facultad y obligación de ello, no hiciera la retención.

Art. 9.º Cuando por convenio en acto de conciliación, laudo arbitral, fallo de

amigables compondores o sentencia firme de Tribunal competente, resultare obligado un contratista de obras públicas a abonar alguna cantidad a sus obreros como consecuencia de contrato o accidente de trabajo en relación con ellas, la ejecución para la efectividad de lo convenido o fallado podrá realizarse sobre la fianza constituida por el contratista para responder de la contrata de las mismas obras, si en el plazo de quince días de la fecha del convenio o de la notificación del laudo o sentencia no solventara el contratista aquella obligación.

Dado el caso, la entidad pública contratante de las obras exigirá en el plazo de diez días la reposición por el contratista de la parte en que la fianza hubiese sido aceptada, pudiendo declarar motivo de rescisión de la contrata, con pérdida de fianza, el no realizarse tal reposición.

Art. 10. Le dispuesto en el presente decreto-ley será aplicable a las contrataciones de obras y servicios públicos actualmente en ejecución. Los contratistas de ellas que no lo hubiesen hecho con anterioridad, cumplirán en el plazo de un mes, a contar de la fecha de este decreto, la obligación a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 1.º, y las entidades públicas contratantes velarán por el cumplimiento de ello, e impondrán a los contratistas morosos una multa equivalente a la décima parte de la fianza que tengan constituida por cada día de demora, salvo cuando aleguen justa causa. En este último caso, las alegaciones serán informadas por la entidad pública contratante, y remitidas al Ministerio de Trabajo y Previsión para la resolución que preceda.

Art. 11. Serán también aplicables a las obras públicas que se ejecuten por

Jaume Hermanos

Baldosas, Azulejos, Vigas de cemento armado y toda clase de materiales de construcción.

Despacho: CONQUITADOR, 11.—PALMA

administración los preceptos de este decreto-ley, relativos a la realización del contrato de trabajo, requisitos y condiciones indispensables, limitación de la libertad contractual, sanciones por infracción de los reglamentos de trabajo y jurisdicción para las cuestiones que derivan del contrato.

Art. 12. No tendrán validez alguna los pactos o contratos que contradigan los preceptos de este decreto-ley, ni como consecuencia de éstos podrán empeñarse para los obreros las condiciones de trabajo que vengán rigiendo en las obras públicas actualmente en ejecución.

Art. 13. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles a que hubiera lugar, y a instancia de los organismos llamados a intervenir en las divergencias que surjan de los contratos de trabajo, será aplicable en su grado máximo la pena que determina el artículo 840 del Código penal a los contratistas y obreros de las obras y servicios públicos, a que se re-

fiere este decreto-ley, cuando incurrieren en las faltas a que el citado artículo condena.

En el caso de realizarse las obras por administración, serán responsables de tales faltas de la parte patronal los funcionarios encargados oficialmente de la dirección de las obras.

"Manual del Obrero Asociado"

Los compañeros o colectividades que deseen adquirir este libro, tan útil y necesario a las prácticas sindicales, pueden dirigirse al compañero Juan Colón en la Casa del Pueblo, de 7 a 9 de la noche.

Imp. Roca, Ferrer y C.º—Socorro,